



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

PARTE XII

**GUIA DE EVALUACION DE INFORMES DE
AUDITORIAS EXTERNAS PRACTICADAS POR
FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS**

PROYECTO BID/CGR

MANAGUA - NICARAGUA
JULIO - 2009

INDICE

	Introducción	1
I.	Auditoría Gubernamental por firmas de Contadores Públicos	3
	1. Tipos de auditoría a contratar	4
	2. Normas de Auditoría Gubernamental	5
II.	Aspectos a evaluar	7
	1. Planeación de la auditoría	8
	2. Ejecución del trabajo	10
	3. Comunicación de resultados	13
	4. Cumplimiento del debido proceso	14
III.	Metodología de la Evaluación	17
	1. Obtención de información	20
	2. Evaluación y comprobación del trabajo	20
	3. Conclusión de los resultados de la evaluación	21
IV.	Anexos	23
	1. Modelo de Programa de Evaluación	24
	2. Cédula de control de observaciones	32

INTRODUCCIÓN

El control externo comprende el conjunto de procedimientos, medidas y métodos coordinados aplicados por el Organismo Superior de Control y por las firmas privadas de Contadores Públicos, que son debidamente designadas y contratadas con el fin de: 1) verificar, evaluar y dar fe sobre la situación financiera, los resultados de las operaciones, el cumplimiento con las disposiciones legales y el logro de las metas y objetivos programados con el máximo grado de eficiencia, efectividad y economía en la utilización y salvaguardia de los recursos humanos, materiales y financieros, 2) hacer recomendaciones para mejorar las operaciones, actividades y transacciones que se consideren necesarias.

Las políticas técnicas del ILACIF (especialmente Nros.T4 y T-5) reconocen que sus miembros pueden decidir sobre la utilización de los servicios de firmas o sociedades de auditoría para efectuar el control externo, Para tales casos la Política T-5 especialmente señala que: los Organismos Superiores de Control tienen la responsabilidad de asegurar el máximo grado de independencia y calidad de las auditorías a efectuarse en las entidades públicas, por parte de firmas privadas de auditoría. Por tal motivo, deben tener la facultad de:

- a) Extender el alcance de sus políticas y normas técnicas de auditoría a las firmas privadas que realizan la auditoría gubernamental.
- b) Establecer requisitos profesionales mínimos que deberán reunir las firmas privadas para poder efectuar auditorías en las entidades públicas.
- c) Decidir en cada caso sobre la contratación de una firma privada o el uso de su propio personal de auditores.
- d) Seleccionar y contratar las firmas directamente, sin participación de la entidad a ser auditada,
- e) Revisar las labores, programas de auditoría, papeles de trabajo e informes sobre dichas auditorías.

La política presentada por el ILACIF tiene la doble finalidad de:

1. Permitir la coordinación suficiente para que el Organismo Superior de Control pueda confiar en las labores de auditoría de la firma privada, así como del contenido de su informe, evitando de esta manera posibles duplicaciones de labores y asegurando la calidad técnica y profesional del trabajo de auditoría gubernamental, y
2. Asegurar la uniformidad de criterios profesionales al efectuar la auditoría en el sector público.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo Arto. 9 numeral 6 señala dentro de las atribuciones de este Órgano Superior de Control, la función de Calificar, seleccionar, registrar y autorizar la contratación de manera exclusiva, de firmas de contadores públicos independientes, para efectuar auditorías gubernamentales independientes en las Entidades y Organismos sujetos a control, y supervisar sus labores, así como evaluar el trabajo de auditoría previamente autorizado.

De igual forma el Artículo Arto. 66 establece que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de Oficio o a solicitud de las Entidades y organismos de la administración pública delegará la realización de una auditoría gubernamental a firmas de contadores públicos autorizados. Tal delegación de la Auditoría Gubernamental se realizará atendiendo lo establecido en la normativa para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes emitidas para tal fin por la Contraloría General de la República.

En tanto el Artículo 69 de la misma Ley determina que las labores de auditoría de la firma contratada estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin; por lo que evaluación de la calidad, para fines de control externo, solamente podrá ser efectuada por la Contraloría General de la República para corroborar el cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en la ejecución de las labores de auditoría y en la emisión del respectivo informe, por parte de la firma de contadores públicos en quien el Organismo Superior de Control delegó la ejecución de un trabajo de auditoría.

Así mismo las Normas de Auditoría Gubernamental en la NAGUN 1.40 establecen la obligatoriedad de ejercer el control de calidad sobre el trabajo realizado por las firmas:

NAGUN 1.40 CONTROL DE CALIDAD

Se establecerá y mantendrá actualizado un sistema de control de calidad apropiado para el trabajo de los auditores gubernamentales y los servidores públicos que ejercen la labor de auditoría, conforme a los criterios establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, las NAGUN, el Manual de Auditoría Gubernamental y las políticas de control de calidad que determine el Órgano Superior de Control.

Esta Parte del Manual proporciona un método para evaluar la calidad de los informes de las auditorías externas practicadas por firmas de contadores públicos, contratadas por las Entidades u Organismos del Sector Público o por la propia Contraloría General de la República. Ha sido estructurado en tres secciones donde además de definir la metodología para llevar a cabo la evaluación de los informes en cuestión, se describen los tipos de exámenes que normalmente pueden ser contratados con las firmas y se tratan los aspectos que deben ser considerados en la evaluación.

Esta Parte no provee información sobre la metodología para medir la eficacia, eficiencia y transparencia del proceso selección, calificación y contratación de la firma privada a quien se le ha encomendado la ejecución de una auditoría en una Entidad u Organismo del Sector Público, dado que dicho proceso que debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos, emitida por la Contraloría General de la República.

**I. AUDITORÍA GUBERNAMENTAL POR
FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS**

I. AUDITORÍA GUBERNAMENTAL POR FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece en su Artículo 29 que integran el sistema de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado:

1. La Contraloría General de la República.
2. Las unidades de auditoría interna de las entidades sujetas a esta ley.
3. Las máximas autoridades y los niveles directivos y gerenciales de las entidades sujetas a esta ley.
4. Las Firmas de Contadores Públicos Independientes, cuando son delegadas por la Contraloría General de la República para realizar cualquier tipo de auditoría en las entidades de la Administración Pública.

Es reconocido que en gran parte los conceptos, técnicas, procedimientos y prácticas que hoy día componen la auditoría profesional, han sido desarrollados y perfeccionados en la práctica por las firmas de contadores públicos profesionales organizadas para ofrecer servicios al público.

No obstante, la auditoría gubernamental al ser ejecutada por una firma de Contadores Públicos queda sujeta a la evaluación de su labor y a la aprobación del respectivo informe de auditoría, así como al cumplimiento obligatorio de la aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en el desarrollo de la misma; tal como lo establecen los artículos 69 y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, respectivamente.

1. Tipos de auditorías a contratar

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), la auditoría gubernamental abarca toda actividad, operación o programa que ejecuten las Entidades u Organismos del Sector Público, sean de carácter financiero, administrativo, operativo, técnico o de cualquier otro tipo, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones y normas legales que les son aplicables.

Partiendo del anterior concepto y en consideración al objetivo general de la auditoría, las mismas disposiciones antes citadas establecen los tipos de auditoría que los auditores gubernamentales pueden realizar, siendo éstas: auditoría financiera y de cumplimiento, auditoría operacional o de desempeño, auditoría especial y auditoría con un enfoque integral, auditoría ambiental, auditoría forense, auditoría de obras públicas y auditoría informática.

En cuanto a la auditoría financiera y de cumplimiento, cuyo objetivo es el de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de conformidad con principios de contabilidad gubernamental, evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y la evaluación de la eficacia de los sistemas de control interno, es de conocimiento general que las firmas de contadores públicos han hecho grandes aportes a su desarrollo y se podría decir que es el campo donde mayor experiencia han acumulado; por tal motivo, la delegación de este tipo de exámenes puede resultar particularmente útil al Órgano Superior de Control, al fijar la estrategia de aplicación de la auditoría gubernamental al universo de Entidades u Organismos que conforman el Sector Público.

De igual forma sobre la auditoría de obras públicas el Artículo 9 numeral 3, establece como una de las atribuciones del Órgano Superior de Control, fiscalizar la realización de proyectos de inversión pública, empleando las técnicas de auditoría y de otras disciplinas necesarias para lograr el control de cada una de sus fases; cuando considere necesario podrá: Calificar, seleccionar, y contratar firmas de contadores públicos independientes profesionales para la fiscalización de dichos proyectos.

En relación con la auditoría operacional o de desempeño que comprende las evaluaciones de la economía, eficiencia y efectividad con que las Entidades u Organismos llevan a cabo sus actividades y operaciones; del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y de los sistemas de administración empleados, se puede considerar su ejecución por parte de una firma de contadores públicos, siempre y cuando la Contraloría General de la República se asegure que al delegarla, la firma tiene absoluta claridad de los objetivos que se persiguen, así como de los resultados que se esperan, el proceso que se seguirá para lograr los objetivos y los criterios o parámetros que se utilizarán para medir el desempeño y la gestión.

Tratándose de auditorías especiales cuyo alcance está enfocado a la verificación, estudio y evaluación de aspectos limitados o de una parte de las actividades u operaciones de una Entidad u Organismo, auditorías con un enfoque integral, auditoría ambiental, auditoría forense, y auditoría informática; se puede considerar su ejecución por parte de una firma de contadores públicos, siempre y cuando la Contraloría General de la República se asegure que al delegarla, la firma tiene absoluta claridad de los objetivos que se persiguen, así como de los resultados que se esperan.

2. Normas de Auditoría Gubernamental

El control externo que realiza la Contraloría General de la República mediante la delegación de cualquier tipo de auditoría a Firmas de Contadores Públicos Independientes, se ejercerá utilizando las normas de auditoría gubernamental de Nicaragua (NAGUN), normas locales e internacional, así como las normas internacionales de auditoría emitidas por los organismos rectores de las Entidades de Fiscalización Superior y de la profesión contable.

Las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) establecen los principales criterios técnicos fundamentales para la ejecución de las auditorías en el Sector Público y orienta las condiciones en las que debe realizarse el trabajo de auditoría, para garantizar su calidad y los requisitos mínimos exigidos.

El postulado básico número 3 establece la obligatoriedad de las Normas al indicar:

OBLIGATORIEDAD DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE NICARAGUA (NAGUN)

Las NAGUN aprobadas y promulgadas por la Contraloría General de la República son de cumplimiento obligatorio para todos los auditores gubernamentales y los servidores públicos que ejercen la labor de auditoría, incluyendo a todos los profesionales integrados en los equipos de auditoría de la Contraloría General de la República (CGR), de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de las entidades públicas y de las Firmas de Contadores Públicos Independientes (FCPI) contratadas para prestar los servicios de auditoría en las entidades públicas.

Por consiguiente la Contraloría General de la República en su proceso de revisión y aprobación de informes de auditorías realizadas por Firmas de Contadores Públicos, deberá asegurarse el debido cumplimiento de dichas Normas en la ejecución de la auditoría en todas sus fases: Planeación, Ejecución e Informe.

Además constatará el cumplimiento de la NAGUN 1.10 de las Normas Generales aplicables al auditor que en su numeral 8 indican que

Las Firmas de Contadores Públicos Independientes que proporcionan otros servicios profesionales (servicios que no son de auditoría) deben considerar si el hecho de proporcionar estos servicios crea un impedimento personal, ya sea real o aparente, que afecte adversamente su independencia para realizar las auditorías. Entre las prohibiciones se encuentran:

- i) Registrar transacciones (codificadas o no) en los registros financieros de la entidad o en otros registros que posteriormente proporcionen datos a los registros financieros de la entidad.
- ii) Proporcionar servicios de planilla limitados a calcular montos de pago a los empleados de la entidad a base de registros de tiempo aprobados y mantenidos por la entidad, salarios o tasas de pago y deducciones de los pagos; generar cheques de planilla no firmados; transmitir datos de planillas aprobadas por el cliente a una institución financiera para que haga los pagos a personas autorizadas previamente. Si la Firma estuvo procesando toda la planilla de la entidad y la planilla constituía un monto material para el tema de la auditoría, esto sería una transgresión.

II. ASPECTOS A EVALUAR

II. ASPECTOS A EVALUAR

De acuerdo con el Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, las firmas de contadores públicos contratadas para llevar a cabo auditorías en el Sector Público, están obligadas a observar las disposiciones legales y el conjunto de normas relativas a la auditoría gubernamental; siendo facultad de este Órgano Superior de Control evaluar las labores de auditoría de la firma contratada, e incluso dispone que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República aceptará o no el informe correspondiente, resultado de la auditoría, con base en tal evaluación.

Tomando en cuenta lo anterior, los trabajos de auditoría externa ejecutados por firmas de contadores públicos, en sus aspectos técnicos, deberán ajustarse a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); consecuentemente, la evaluación de los informes de auditoría, que efectúe la Contraloría General de la República se deberá enfocar a comprobar el apego a dichas Normas durante todo el proceso de la auditoría, para que de esta forma los funcionarios que designe la Dirección General de Fortalecimiento del Control puedan formarse un juicio sobre el adecuado sustento de los resultados de las auditorías y por ende, del cumplimiento del contrato en la parte técnica.

En consecuencia los aspectos a evaluar en las auditorías realizadas por firmas de contadores públicos, involucran todo el proceso seguido en el desarrollo del trabajo, segmentándolo en las etapas en que comúnmente se divide una auditoría, es decir, planeación, ejecución del trabajo y comunicación de resultados, así como los proceso de control de calidad y cumplimiento del debido proceso de auditoría inmerso en todas las fases de la auditoría.

1. Planeación de la auditoría

Al evaluar las labores de auditoría realizadas por la firma, se deberá obtener evidencia relativa al cumplimiento en la práctica, de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua relacionadas con la planeación de auditoría, por lo que se deberá comprobar la aplicación de las Normas Generales del trabajo de auditor, siendo éstas:

NAGUN 2.20 Planeación Específica

NAGUN 2.20 - A Planeación previa

NAGUN 2.20 - B Comprensión y evaluación del control interno

NAGUN 2.20 - C Revisión de información procesada en medios informáticos.

NAGUN 2.20 - D Evaluación y calificación del riesgo de auditoría

NAGUN 2.30 Supervisión de la auditoría

NAGUN 2.40 Programas de auditoría

Adicionalmente las Firmas deberán aplicar las normas específicas de planeación según el tipo de auditoría que corresponda.

NORMA	TIPO DE AUDITORIA
NAGUN 3.10	Auditoría Financiera
NAGUN 4.10	Auditoría Operacional
NAGUN 5.10	Auditoría Integral
NAGUN 6.10	Auditoría Especial
NAGUN 7.10	Auditoría Ambiental
NAGUN 8.10	Auditoría Forense
NAGUN 9.10	Auditoría de Obras Públicas
NAGUN 10.10	Auditoría Informática

Estas normas establecen las bases y parámetros que los auditores gubernamentales deben utilizar para diseñar el plan de trabajo.

La existencia de los siguientes elementos, entre otros, dentro del plan de trabajo preparado por la firma de contadores públicos, contribuyen a la formación de un criterio profesional por parte de la Dirección General de Fortalecimiento del Control, sobre la calidad con que se diseñó y determinó dicho plan:

- a) El establecimiento de objetivos generales y específicos de la auditoría y del alcance del trabajo, en concordancia con el tipo de auditoría contratado y los requerimientos de información establecidos por los usuarios del informe de auditoría (organismos de crédito internacionales, entes del gobierno central, municipalidades, Superintendencia Bancaria etc.)
- b) La obtención de información básica relacionada con las actividades y operaciones de la Entidad u Organismo, las disposiciones y normas legales aplicables, el sistema de información utilizado, las políticas y prácticas contables, administrativas u operativas empleadas etc.
- c) La evaluación del control interno existente, incluyendo la unidad de auditoría interna, el análisis y evaluación del riesgo de auditoría y el cumplimiento de las disposiciones y normas legales que regulan las operaciones objeto de auditoría, a fin de plantear la estrategia de revisión.
- d) La determinación de niveles de materialidad apropiados considerando factores cuantitativos y cualitativos de la información a auditar y la definición del tipo de muestreo a utilizar.
- e) La determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar y los recursos necesarios para realizar la auditoría (personal, equipo, viajes, etc.).

- f) La determinación del presupuesto de tiempo que se invertirá en cada etapa del proceso, definiendo el personal que participará en las diferentes fases, conforme la propuesta técnica ofrecida.
- g) La definición de la clase y cantidad de informes a emitir y la fecha probable de presentación, tomando en consideración las exigencias de los organismos de crédito internacionales, o del organismo financiador de las operaciones a auditar, etc.
- h) La preparación de programas de auditoría a la medida, de las áreas y operaciones a auditar, siguiendo los criterios definidos en la estrategia de auditoría (naturaleza, alcance y oportunidad de las pruebas).
- i) Evidencias de participación del socio y gerente de auditoría, aportando sus conocimientos y experiencias para el diseño de la estrategia de auditoría y la aprobación por parte de esos mismos niveles de cualquier modificación sustancial ocurrida sobre el plan original.
- j) Evidencias del control de calidad ejercido en el proceso de planeación

La planeación debe constar por escrito, y todos los documentos relativos a ella mantenerse debidamente archivados y referenciados, de manera tal que se facilite su control de calidad y el seguimiento de su cumplimiento. Por lo tanto, cuando se lleve a cabo la evaluación se tendrá que requerir el archivo o legajo de papeles de trabajo que acumulan las evidencias obtenidas por la firma en esta etapa, incluyendo la correspondencia mantenida con la Entidad u Organismo auditado.

2. Ejecución del trabajo

Además de evaluar las bases empleadas para establecer el plan específico de la auditoría y lo adecuado de su documentación, se debe verificar que el trabajo se desarrolló conforme a lo previsto o de acuerdo con los cambios que se hayan considerado necesarios en las circunstancias.

La obtención, análisis e interpretación de la evidencia de auditoría, así como las conclusiones alcanzadas, deben estar documentados en papeles de trabajo, en concordancia con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua:

NAGUN2.50 Normas sobre Ejecución del trabajo

NAGUN 2.50 – A Evidencia suficiente, competente y pertinente

NAGUN 2.50 - B Archivo de papeles de trabajo

Adicionalmente las Firmas deberán aplicar las normas específicas de la ejecución del trabajo según el tipo de auditoría que corresponda.

NORMA	TIPO DE AUDITORIA
NAGUN 3.20	Auditoría Financiera
NAGUN 4.20	Auditoría Operacional
NAGUN 5.20	Auditoría Integral
NAGUN 6.20	Auditoría Especial
NAGUN 7.20	Auditoría Ambiental
NAGUN 8.20	Auditoría Forense
NAGUN 9.20	Auditoría de Obras Públicas
NAGUN 10.20	Auditoría Informática

Al revisar los papeles de trabajo de la auditoría practicada por la firma de contadores públicos, la Dirección Específica que tiene a su cargo la evaluación, deberá asegurarse que:

- a) Los programas detallados de auditoría estén debidamente desarrollados, pudiéndose encontrar con facilidad las diferentes cédulas y papeles de trabajo donde conste la evidencia del trabajo realizado.
- b) La evidencia sea suficiente, competente y pertinente para respaldar adecuadamente las conclusiones de auditoría, los hallazgos (deficiencias y/o excepciones) y las recomendaciones.
- c) La evidencia es suficiente cuando alcanza para atender razonablemente los objetivos propuestos y su claridad y presentación convincente, permitiría a una persona prudente e informada, llegar a las mismas conclusiones que el auditor.
- d) La evidencia es competente cuando es la mejor que se puede obtener, en términos de importancia y confiabilidad, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría apropiados y cuando sirve para respaldar los hallazgos.
- e) La evidencia es pertinente cuando está relacionada con los objetivos y el alcance planteados para el examen específico.
- f) Se realizaron procedimientos y pruebas de auditoría suficientes para verificar el cumplimiento de las disposiciones y normas legales que le son aplicables a la Entidad u Organismo.
- g) Se obtuvo suficiente información sobre el desarrollo de los programas y/o proyectos en ejecución y se comprobó el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero, según las instrucciones impartidas por los organismos de crédito internacionales.
- h) Se evaluó y comprobó el funcionamiento del proceso electrónico de datos cuando el sistema de información contable y financiera o de otra clase es automatizado, según el tipo de auditoría que se haya realizado.

- i) La fase de finalización del trabajo de campo incluyó procedimientos suficientes para detectar eventos subsecuentes, contingencias y otros asuntos que afecten la información financiera, hasta la fecha del informe y se ejecutaron procedimientos para comprobar la calidad del trabajo antes de la emisión del informe (listas o programas de control de calidad).
- j) En el caso de una auditoría financiera, se llevó a cabo una evaluación tanto global como individual de los ajustes y/o reclasificaciones propuestos, definiendo su posible efecto en los estados financieros y en el informe de auditoría.
- k) Las conclusiones y los hallazgos de auditoría se encuentran referenciados y co-referenciados con los papeles de trabajo que los sustentan y existen evidencias de que fueron previamente discutidos con los directivos y responsables de la Entidad u Organismo.
- l) Los papeles de trabajo contienen evidencias de haber sido revisados por los niveles superiores del equipo de auditoría (socio, gerente, encargado), antes de emitir los informes de resultado. Dicha supervisión generalmente se evidencia mediante la presencia de las siguientes señales, entre otras:
 - Listas de chequeo o supervisión debidamente aclaradas por los auditores ejecutantes.
 - Iniciales dejadas en los papeles de trabajo, por parte de los niveles superiores del equipo de auditoría.
 - Memorandos internos sobre asuntos relacionados con las revisiones y exámenes efectuados.
 - Seguimiento efectuado por los niveles superiores del equipo de auditoría sobre asuntos importantes detectados durante el transcurso de la auditoría.
 - Evidencias de reuniones sostenidas con los funcionarios directivos y/o con el personal ejecutante de las operaciones de la Entidad u Organismo.
 - Borradores de los informes de resultado del trabajo de auditoría, donde se evidencie la revisión y supervisión ejercida por los niveles superiores del equipo de auditoría.

Para llevar a cabo la revisión de los anteriores atributos, necesariamente se deberán inspeccionar todos los archivos o legajos de papeles de trabajo conformados durante el transcurso de la auditoría, incluyendo la correspondencia mantenida con la Entidad u Organismo auditado.

3. Comunicación de resultados

Las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua NAGUN 2.30 establecen el tipo y contenido del informe de auditoría y su estructura, dependiendo del tipo de examen que se realice. Adicionalmente las normas específicas para cada tipo de auditorías orientan el contenido de los informes según la naturaleza del examen:

NORMA	TIPO DE AUDITORIA
NAGUN 3.30	Auditoría Financiera
NAGUN 4.30	Auditoría Operacional
NAGUN 5.30	Auditoría Integral
NAGUN 6.30	Auditoría Especial
NAGUN 7.30	Auditoría Ambiental
NAGUN 8.30	Auditoría Forense
NAGUN 9.30	Auditoría de Obras Públicas
NAGUN 10.30	Auditoría Informática

Al estudiar la calidad de los informes, la Contraloría General de la República, deberá verificar que:

- a) El informe guarda relación con los resultados de la auditoría que constan en los papeles de trabajo y con la evaluación de su importancia (conclusiones, hallazgos, puntos de interés, ajustes y reclasificaciones propuestos en el caso de una auditoría financiera, etc.)
- b) Contengan los aspectos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, de acuerdo con el tipo de auditoría que se llevó a cabo.
- c) La emisión de los informes contratados considerando tipo, contenido y estructura, y considerando los requerimientos de organismos de crédito internacionales, organismos financiadores de los recursos de las operaciones auditadas, o del proceso mismo de auditoría, Superintendencia Bancaria etc., cuando aplique.
- d) Se emitieron todos los informes acordados en el contrato y su contenido es el apropiado, considerando el tipo de auditoría efectuado y los requerimientos de los organismos de crédito internacionales.
- e) Fueron revisados y aprobados por los niveles superiores del equipo de auditoría (socio y gerente)
- f) Existen evidencias de haber sido explicados y discutidos con la Máxima Autoridad y con otros directivos responsables por las actividades y operaciones de la Entidad u Organismo.

- g) Se informó oportunamente a la Contraloría General de la República sobre hechos detectados en el transcurso de la auditoría que pudieran conllevar al establecimiento de responsabilidades, tal como dispone el artículo 67 de la Ley Orgánica de esta Contraloría.

La evaluación de los informes de resultado se efectuará sobre los borradores presentados por la firma de contadores públicos, previa aprobación de los mismos por parte de la Entidad u Organismo auditado, quien informará por escrito su aceptación a la Contraloría General de la República. Al igual que en los aspectos anteriores se requerirá la inspección de los papeles de trabajo, la correspondencia mantenida por la firma con la Entidad u Organismo y la permanente comunicación tanto con los auditores que participaron en el trabajo como con los directivos de la Entidad u Organismo auditado.

4. Cumplimiento del debido proceso de auditoría

La evaluación del trabajo desarrollado por las Firmas de contadores públicos incluye la verificación en los papeles de trabajo de las actividades realizadas para garantizar el cumplimiento del debido proceso de auditoría establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua.

Al respecto la NAGUN 2.70 establecen:

NAGUN 2.70 DEBIDO PROCESO

Los Auditores gubernamentales y los servidores públicos que ejercen la labor de auditoría, están obligados a cumplir el debido proceso en las auditorías que realicen, garantizando los derechos constitucionales de los auditados, y a tomar las medidas necesarias para no crear el estado de indefensión de los auditados, para lo cual deberán documentar todas las diligencias en que participó el auditado.

El Debido Proceso es una garantía constitucional que tutela los derechos individuales, básicos e inalienables que ostenta toda persona en un proceso administrativo de obligatorio cumplimiento por parte de los auditores gubernamentales, y consiste en el trámite que debe realizarse en todo proceso administrativo mediante el cual toda persona tiene derecho a:

1. Que se presuma su inocencia hasta que no se declara su responsabilidad conforme a la ley.
2. Que se garantice su intervención y defensa desde el inicio del proceso, en relación a esta garantía dispondrá de tiempo y medios adecuados para su ejercicio.

3. Que toda resolución administrativa sea motivada
4. Que se le otorgue trato igualitario y sin discriminación.
5. Que se respete su dignidad humana.

La Dirección específica designada por la Dirección General de Fortalecimiento del Control al efectuar la revisión del informe y papeles de trabajo de las Firmas de Contadores Públicos deberá verificar que se hayan cumplido las diligencias mínimas del debido proceso que son las siguientes:

- a) Notificación inicial al auditado
- b) Trámite de audiencias con el interesado o con funcionarios públicos o personas naturales vinculadas con el alcance del proceso de auditoría, en el que se podrán verificar entre otros: entrevistas, audiencias, declaraciones y recepción de documentos.
- c) Acceder al derecho de hacerse asesorar y acompañar por abogados o técnicos pertinentes.
- d) Resolver las peticiones que el interesado haya realizado dentro del proceso de auditoría.
- e) Notificación de resultados preliminares.
- f) Oportunidad al interesado para preparar sus alegatos lo que incluye necesariamente el acceso a los papeles de trabajo en que se materializa el proceso de auditoría para lo cual dispondrá de un plazo no menor de nueve días hábiles, prorrogables por ocho días más. (si aplica)
- g) Análisis de los alegatos para determinar el desvanecimiento total o parcial de los resultados preliminares.

Además confirmará que:

- a) Las formalidades de toda notificación se hayan realizado de forma personal ajustándose a los procedimientos y requisitos que establece el Código de Procedimiento Civil.
- b) Cuando no se haya señalado domicilio o se ignore su paradero o se tratare de notificar a los herederos del interesado, la notificación se hará mediante una publicación mediante tres días consecutivos en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.

- c) Que se mantuvo constante comunicación con los servidores o exservidores de la entidad u organismo auditado y con los terceros relacionados con las actividades examinadas.
- d) Las discrepancias de opinión entre los auditores de la Firma, fueron resueltas en lo posible dentro del curso del proceso de auditoría. De subsistir las opiniones divergentes se harán constar en el informe de auditoría.
- e) La acreditación de un Asesor Legal para el acompañamiento y asesoría del cumplimiento del debido proceso.

III. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

III. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de los informes de auditorías externas practicadas por firmas de contadores públicos se hará al culminar el trabajo de campo.

La evaluación antes de la emisión final del informe, permite que el informe pueda ser aceptado por la Contraloría General de la República (Artículo 69 de la Ley Orgánica), sobre la base de una revisión de las actividades de auditoría, lo cual permitirá formar un juicio oportuno, sobre lo adecuado de los resultados del trabajo alcanzados por la firma, evitando demoras en la emisión final del informe, considerando que es requisito que el informe deba aceptarse previamente a su emisión en definitivo por la Firma.

Las evaluaciones estarán bajo la responsabilidad del Director o Directores Específicos que la Dirección General de Fortalecimiento del Control designen, quienes podrán realizar el trabajo con la colaboración de Auditores, y especialistas cuando así se requiera. En ningún caso se deberá involucrar otros niveles de menor jerarquía.

El proceso de evaluación sigue en general las siguientes etapas:

- Obtención de información
- Evaluación y comprobación del trabajo
- Conclusión sobre los resultados de la evaluación

En la siguiente página se ilustra las principales actividades que se llevan a cabo en cada una de las anteriores etapas.

OBTENCION DE INFORMACION

- ❑ INFORMES DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN ANTERIOR
- ❑ ENTREVISTA CON LA MÁXIMA AUTORIDAD Y CON EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA.
- ❑ RECOPIACIÓN DOCUMENTOS.



EVALUACION Y COMPROBACION DEL TRABAJO

- ❑ DESARROLLO DEL CUESTIONARIO PROGRAMA
- ❑ COMPROBACIÓN DE OPERACIONES EXAMINADAS POR LA FIRMA.



CONCLUSION SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION

- ❑ CUMPLIMIENTO DE LAS NAGUN
- ❑ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA PARTE TÉCNICA.

1. Obtención de información

Teniendo en cuenta que el contrato de servicios profesionales suscrito con la firma de contadores públicos debe prever una cláusula sobre la participación de la Contraloría General de la República en la evaluación de las labores de auditoría y la posterior aceptación del informe, resulta necesario efectuar una reunión con la Máxima Autoridad de la Entidad u Organismo a auditar y con el representante o socio de la firma que tendrá a su cargo la dirección del examen, para acordar la forma como se llevará a cabo la evaluación del trabajo que realizará la firma, la metodología que se empleará para la evaluación y el alcance que tendrá, aclarando cualquier duda al respecto y haciendo los arreglos correspondientes para llevarla a cabo.

Cuando se trate de auditorías recurrentes, las personas que efectuarán la evaluación en representación de la Contraloría General de la República podrán iniciar sus actividades por familiarizarse con los informes de auditoría de la gestión o período anterior. Los documentos que se recopilarán para efectuar la evaluación comprenden:

- a) Contrato de auditoría suscrito entre la Entidad u Organismo y la firma de contadores públicos
- b) Oferta técnica que se considera parte integrante del contrato
- c) Declaraciones de independencia firmadas por los participantes en el trabajo de auditoría
- d) Papeles de trabajo que se elaboren en el transcurso del examen
- e) Correspondencia mantenida entre la firma y la Entidad u Organismo auditado
- f) Borrador del informe, previamente aprobado por la Entidad
- g) Otros documentos relacionados con el examen (informes de control interno, reportes de tiempo invertido, reportes de avance del trabajo, etc.)

2. Evaluación y comprobación del trabajo

El análisis y comprobación no solamente debe hacerse sobre la información indicada anteriormente; también implica entrevistar a los funcionarios de la Entidad u Organismo y a los niveles superiores del equipo de auditoría designados por la firma (socio, gerente), y obtener la información adicional que se considere relevante en las circunstancias, procediendo a su revisión y análisis, como por ejemplo, información financiera actualizada de la Entidad u Organismo para identificar principales operaciones y/o áreas críticas; informes de auditoría interna, etc.

Para efectuar la evaluación del trabajo desarrollado por la firma de contadores públicos, el representante o representantes de la Contraloría General de la República desarrollará el cuestionario - programa incluido en el Anexo de esta Parte del Manual, el cual contempla verificaciones sobre diversos aspectos relacionados con el cumplimiento de las NAGUN en las distintas etapas del examen.

Con frecuencia, el trabajo de evaluación implicará extender el análisis y comprobación más allá de la simple inspección de papeles de trabajo realizados por la firma de contadores públicos; dicha evaluación involucra la comprobación del trabajo realizado por la firma privada en uno o varios componentes, áreas o ciclos de transacciones importantes.

El resultado de la revisión deberá compararse con los resultados y condiciones obtenidas por la firma de contadores públicos, para verificar la similitud.

Las deficiencias y/o excepciones encontradas en el desarrollo de las labores de auditoría, realizadas por la firma, deberán quedar debidamente documentadas en los papeles de trabajo que sustenten la evaluación, para ser discutidas con los niveles superiores del equipo de auditoría (socio y gerente), a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias con la mayor brevedad. No debe perderse de vista la importancia de mantener una constante comunicación con los representantes de la firma privada, ya que evaluaciones de este tipo deben contribuir al mejoramiento general de la eficiencia y eficacia de la auditoría externa gubernamental, discutiendo apropiadamente los problemas encontrados y tomando en consideración los puntos de vista de los niveles superiores del equipo de auditoría.

La responsabilidad del evaluador o evaluadores no consiste en juzgar la presunta conducta de un auditor externo integrante de una firma privada, simplemente se limitará a señalar las deficiencias encontradas y su concepto profesional sobre el cumplimiento o incumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN).

3. Conclusión sobre los resultados de la evaluación

En esta etapa, la Dirección General de Fortalecimiento del Control a cargo de la evaluación tomará en cuenta los resultados de sus análisis y comprobaciones, para formarse un criterio profesional respecto al grado de cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Dicho criterio deberá dejarse por escrito, en una conclusión que se expresará al final de la evaluación y que formará parte de los papeles de trabajo correspondientes.

Las conclusiones sobre lo adecuado de las labores de auditoría efectuadas, que conduzcan a la emisión de un informe apropiado para su aceptación por parte del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, conllevan una gran responsabilidad por las implicaciones profesionales que puede tener calificar un trabajo por incumplimiento de las NAGUN.

En el caso de que se hayan presentado deficiencias y/o incumplimientos que por alguna razón no fueron subsanados por la firma de contadores públicos, los mismos deberán constar en la conclusión y si se consideran que afectan significativamente el informe de resultados presentado por la firma, haciéndolo inaceptable, se deberá informar al Consejo Superior de la Contraloría General de la República de tal hecho, para que se comunique la no aceptación a la Máxima Autoridad de la Entidad u Organismo auditado y al representante de la firma de contadores públicos, concediendo un plazo prudencial para que se realicen las correcciones, ampliaciones o modificaciones que se consideran necesarias.

Si después de ser evaluadas y analizadas las complementaciones y/o correcciones por la Contraloría General de la República, se concluye que no son satisfactorias, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República informará tal decisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva y al representante de la firma privada para que considere la aplicación de las medidas que se consideren apropiadas

En el caso de que las deficiencias encontradas en el desarrollo de la auditoría no sean significativas y por lo tanto no afecten el informe presentado para su aceptación, se procederá a emitir la correspondiente aceptación y se efectuarán las recomendaciones pertinentes a los auditores externos que hicieron la auditoría según corresponda.

A continuación se incluye un modelo de conclusión para la evaluación de los informes de auditorías externas practicadas por firmas de contadores públicos:

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

**EVALUACION DEL INFORME DE AUDITORIA
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE.....
PRACTICADO POR LA FIRMA.....**

CONCLUSION

De acuerdo con los resultados de la evaluación, documentados en..... (referencia a los papeles de trabajo que la sustentan), concluimos que el examen practicado por la firma..... a los estados financieros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, al 31 de diciembre de, se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) (o no se siguieron las NAGUN o se siguieron parcialmente, en cuyo caso deberá relacionarse a continuación los incumplimientos presentados).

Los resultados de dicha evaluación fueron explicados a (Máxima Autoridad de la Entidad u Organismo auditado y representante de la firma de contadores públicos), en fecha

Fecha (de culminación de la evaluación)

Director Específico

Supervisor y/o Auditor Encargado

IV ANEXOS

1. PROGRAMA PARA LA EVALUACION DE INFORMES DE AUDITORIAS EXTERNAS PRACTICADAS POR FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS

INDICE

Nombre de la Entidad
 Nombre de la Firma
 Tipo de Auditoría

Hecho por:
 Revisado por:
 Fecha:

Objetivos		REFERENCIA A P/T	HECHO POR	FECHA
<p>1. Establecer el grado de cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en la auditoría contratada.</p> <p>2. Recomendar la aceptación del informe de auditoría por parte del Consejo Superior de la CGR y/o solicitar correcciones a la firmas, en base a resultados de la evaluación, según corresponda.</p>				
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA		REFERENCIA A P/T	HECHO POR	FECHA
I. PLANEACION DE LA AUDITORIA				
<p>1. Existe evidencia de que el socio y el gerente a cargo del trabajo sostuvieron reuniones con el personal ejecutivo de la Entidad u Organismo, para obtener un claro entendimiento de las actividades y operaciones, de las disposiciones y normas legales aplicables, de los requerimientos de auditoría, de las responsabilidades que implica el trabajo y para coordinar y explicar las labores de auditoría?</p> <p>2. Se determinó y documento un plan de auditoría</p> <p>a. Concordante con los objetivos y alcance del trabajo contratado?</p> <p>b. Antes de iniciar la etapa de ejecución (trabajo de campo)?</p> <p>c. Basado en el análisis y comprobación del sistema de control interno y del cumplimiento de las disposiciones y normas legales que aplican?</p> <p>d. Basado en el análisis y evaluación del riesgo de auditoría (inherente, de control y de detección)?</p> <p>e. Estableciendo los niveles de materialidad, de acuerdo con las circunstancias?</p>				

<p>f. Especificando los tipos de informes a emitir y las fechas de presentación, con base en los plazos establecidos por los organismos de crédito internacionales, Superintendencia Bancaria, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Entidad?</p> <p>g. Especificando las diferentes fases del trabajo, el personal que intervendrá y el presupuesto de tiempo estimado?</p> <p>h. Definiendo el tipo de muestreo que se emplearía en la determinación del tamaño de las muestras, su selección y la interpretación de los resultados?</p> <p>i. Especificando las diferentes fases del trabajo, el personal que intervendrá y el presupuesto de tiempo estimado?</p> <p>j. Definiendo el tipo de muestreo que se emplearía en la determinación del tamaño de las muestras, su selección y la interpretación de los resultados?</p>			
<p>3. Se evaluó el trabajo desarrollado por la unidad de auditoría interna a fin de considerarlo en la definición del enfoque y estrategia de la auditoría?</p> <p>4. Se previó la participación de especialistas (en informática, ingeniería, impuestos, sistemas de administración, etc.) dependiendo de los objetivos y alcance de la auditoría</p> <p>5. Se previó la inclusión de un asesor legal para el cumplimiento del debido proceso</p> <p>6. Se dejó claramente documentado el enfoque de la auditoría y la determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que se aplicarían?</p> <p>7. Se prepararon programas detallados de trabajo a la medida de cada componente, área o ciclo de transacciones, y los mismos son concordantes con los lineamientos del plan (objetivos, alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos definidos)?</p>			

II. EJECUCION DEL TRABAJO			
<p>8. Los programas de auditoría fueron desarrollados</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Indicando claramente los índices o referencias de los papeles de trabajo donde se evidencia el trabajo y las pruebas llevadas a cabo? b. Firmando cada paso por el auditor que lo realizó, haciéndose responsable por su ejecución? c. Firmándolos por el gerente y/o supervisor, en señal de haberlos revisado y estar satisfechos con el alcance de los procedimientos ejecutados y el resultado de las pruebas? <p>9. Las cédulas de trabajo, efectuadas en cumplimiento de los procedimientos de auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Están debidamente fechadas, referenciadas y co-referenciadas (cuando aplique)? b. Incluyen la firma del auditor que las preparó? c. Explican las marcas de auditoría utilizadas? d. Incluyen información clara, completa y conducen a conclusiones de auditoría? <p>10. Se efectuó seguimiento a los problemas de control o de determinación de estados financieros, detectados en auditorías de períodos anteriores?</p> <p>11. Se dio tratamiento a los hechos posteriores?</p> <p>12. Se documentó adecuadamente el trabajo realizado por los especialistas y se evaluaron los resultados y conclusiones que se obtuvieron, para determinar su efecto en el alcance y naturaleza de las demás pruebas y en el informe de auditoría?</p> <p>13. Los hallazgos de auditoría:</p>			

<ul style="list-style-type: none"> a. Están debidamente co-referenciados con las cédulas que los respaldan? b. Contienen los atributos establecidos en las NAGUN 2.80 “Informe de auditoría gubernamental”? c. Están claramente redactados y cuando aplique ilustrados con ejemplos representativos y cuantificados los efectos monetarios de los problemas encontrados? d. Contienen evidencia de que se investigaron sus causas, incluyendo comunicación con los responsables de las unidades operativas? e. Contienen disposición por parte del gerente y/o supervisor sobre la necesidad o no de ampliar el alcance de las pruebas y el efecto en el informe de auditoría? 			
<p>14. Las conclusiones contenidas en los papeles de trabajo son coherentes con el resultado de las pruebas y con la ponderación de los hallazgos evidenciados?</p> <p>15. Con base en los componentes, áreas o ciclos de transacciones más importantes que fueron auditadas, seleccione y compruebe algunas operaciones examinadas por la firma, con el fin de establecer la razonabilidad de los resultados y conclusiones obtenidas y establecer la similitud o diferencia con los resultados obtenidos por la Contraloría General de la República.</p>			
<p>16. Tratándose de una auditoría financiera, los ajustes y reclasificaciones de auditoría encontrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Están suficientemente respaldados mediante la aplicación de procedimientos de auditoría? b. Fueron revisados y autorizados por el socio y gerente de la firma, antes de proponerlos a la Entidad u Organismo para su inclusión en registros contables? c. Fueron discutidos con los funcionarios responsables del área financiera y con la máxima autoridad ejecutiva obteniendo su aceptación? 			

<p>d. Si no fueron aceptados, se dejó evidencia de los análisis realizados sobre el efecto en el informe y se tomaron decisiones sobre la emisión de un dictamen diferente al dictamen limpio?</p>			
<p>17. Se elaboró un resumen de puntos de interés para el socio y gerente y dichos puntos fueron atendidos oportunamente por tales niveles, dándoles disposición acerca de su alcance y tratamiento en el informe de auditoría?</p> <p>18. Se revisaron las actas de junta directiva, directorio, consejo técnico y se llevó a cabo trabajo adicional sobre aquellos asuntos importantes que así lo ameritaba, dejando evidencia en papeles de trabajo?</p> <p>19. Se ejecutaron procedimientos suficientes (confirmación de abogados, revisión de operaciones ocurridas después del cierre, pruebas de pasivos no registrados etc.), para determinar eventos subsecuentes que pudieran afectar los estados financieros, después de la fecha de cierre y hasta la fecha del informe?</p> <p>20. Se obtuvo carta de representación de la máxima autoridad y del principal ejecutivo del área o áreas auditadas, de conformidad con las NAGUN?</p> <p>21. Los papeles de trabajo en general, contienen evidencia de haber sido revisados por los niveles superiores del equipo de auditoría (socio y/o gerente) y todas las listas de chequeo o supervisión fueron aclaradas antes de la emisión del informe correspondiente?</p>			
<p>22. Se ejecutó el trabajo de auditoría de acuerdo con lo planeado? En el caso de haberse producido modificaciones en el enfoque y alcance de las pruebas, se elaboró un documento de cambios posteriores en la planeación y fue aprobado por los niveles superiores del equipo de auditoría (socio y gerente)?</p>			

<p style="text-align: center;">III. DEBIDO PROCESO DE AUDITORIA</p> <p>23. Existe evidencia del cumplimiento del debido proceso de auditoría en los papeles de trabajo, verificando que se haya realizado los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Notificación inicial a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con la auditoría b. Se dio trámite de audiencias a los auditados permitiéndoles verificar entre otros: entrevistas, audiencias, declaraciones y recepción de documentos. c. Se les permitió el derecho de hacerse asesorar y acompañar por abogados o técnicos pertinentes. d. Se resolvieron las peticiones que el interesado haya realizado dentro del proceso de auditoría, tales como copias, prórroga, acceso a papeles de trabajo. e. Se notificaron los resultados preliminares. f. Se dio oportunidad al interesado para preparar sus alegatos, con un plazo no menor de nueve días hábiles, prorrogables por ocho días más. g. Se efectuó el análisis de los alegatos presentados para determinar el desvanecimiento total o parcial de los resultados preliminares. h. Se cumplió los procedimientos legales en las notificaciones. i. En caso de no ubicación de los auditados se efectuó la notificación mediante edictos. j. Se efectuó la discusión de los resultados con las autoridades y funcionarios para obtener sus comentarios. 			
<p style="text-align: center;">IV. COMUNICACION DE RESULTADOS</p> <p>24. Los borradores de informes previamente aprobados por la Entidad u Organismo auditado:</p>			

<p>a. Incluyen todos los asuntos que ameriten ser reportados, de acuerdo con los resultados de la auditoría (conclusiones y hallazgos de auditoría)?</p> <p>b. Son claros, objetivos, precisos y redactados en tono constructivo, de acuerdo con lo dispuesto en las NAGUN 2.80?</p> <p>c. Se estructuraron de acuerdo con el tipo de auditoría efectuado, según lo establecido en las NAGUN 2.80?</p> <p>d. Fueron fechados correctamente, considerando la fecha de terminación del trabajo de campo?</p> <p>e. Incluyen toda la información y datos requeridos por los organismos de crédito internacional?</p> <p>f. Existe evidencia de que fueron revisados y aprobados por los niveles superiores del equipo de auditoría (socio y gerente)?</p> <p>g. Se dirigieron a los destinatarios apropiados (junta directiva, máxima autoridad ejecutiva, etc.)?.</p> <p>25. . En los casos de irregularidades, actos ilícitos, delictivos o hechos que pudieran generar responsabilidades, se notificó oportunamente a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68de la Ley Orgánica?</p> <p>26. Antes de la emisión de los informes se desarrollaron listas o programas de auditoría para cerciorarse de la calidad del trabajo en sus diferentes etapas?</p> <p>27. Las cifras mostradas en los informes concuerdan con las cédulas sumarias de los papeles de trabajo y con los registros contables, financieros o de otro tipo de la Entidad u Organismo auditado?</p>			
---	--	--	--

<p>28. La información contenida en los estados financieros y en las notas a los mismos, en el caso de una auditoría financiera, sobre todos los requerimientos de exposición de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados?. Del mismo modo, la información complementaria cubre todos los requerimientos, exigidos por los organismos de crédito internacional y es coherente con los estados financieros y notas a dichos estados?</p> <p>29. En el caso de que un dictamen sobre estados financieros contenga una o varias salvedades, existe evidencia de que fueron consultadas y discutidas con otro socio de la firma (socio alterno)</p>			
<p style="text-align: center;">VI FINALIZACION</p> <p>30. Concluya con base en los resultados de los procedimientos y comprobaciones realizadas, si la auditoría contratada cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN)?</p> <p>31. En el caso de que se hayan presentado deficiencias en las labores de auditoría que no afecten el informe pero que ameriten ser informadas a la máxima autoridad de la Entidad u Organismo auditado o a la firma de contadores públicos que realizó el trabajo, prepare el correspondiente informe incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.</p>			

CONCLUSION:

APROBADO EN CUANTO A LO APROPIADO DEL ALCANCE Y LO ADECUADO DE LA EJECUCION DE LAS PRUEBAS DE EVALUACION:

 DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL
 FIRMAS PRIVADAS

 FECHA

 DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO
 DEL CONTROL

 FECHA

